



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguiataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO 2020-00049
DEMANDANTE: MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO
DEMANDADO : GEOVANI HINESTROZA MORENO

Guataquí, Cund., Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Trabada en legal forma la relación jurídico procesal, de conformidad a lo establecido en el art. 392 del C.G.P., se fija el próximo 4 de mayo del año en curso a partir de las 9:00 A.M.. para llevar a cabo las audiencias inicial e instrucción de que tratan los artículos 372 y 372 de la misma obra, en la cual se convoca a las partes para que concurren personalmente a la diligencia donde se practicarán los interrogatorios de parte, haciéndoles saber que su inasistencia les acarreará sanciones de carácter legalmente establecidas. Para tal efecto se decretan las siguientes pruebas solicitadas:

Por la parte demandante.

Documentales: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda para ser valoradas en su momento oportuno.

Por la parte demandada:

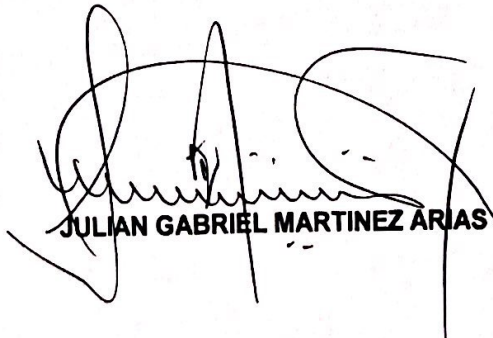
Documentales: se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda para ser valoradas en su momento oportuno.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante MARIA JULIANA HINESTROZA NIÑO.

De oficio : No hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS